



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 085 -2016-GRA/GR-GG-GRDS.

Ayacucho, 07 JUL. 2016

VISTO:

La solicitud de Registro N° 007894 de fecha 07 de abril del 2016, Nota Legal N° 187-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, en nueve (09) folios, sobre Rectificación de Error Material de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2016-GRA/GR-GG-GRDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; y de conformidad al artículo 29°-A de la Ley acotada, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Entre tanto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2016-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 07 de marzo de 2016, se declara fundado los recursos administrativos de apelación entre otros del recurrente **MISAEI GUTIERREZ MACIZO**, consignándose involuntariamente inverso los apellidos del recurrente en el Segundo Considerando y el Artículo Primero del precitado acto resolutivo, y **DICE**: “(...) **MISAEI MACIZO GUTIERREZ**, contra las Resoluciones (...)”, **DEBIENDO DECIR**: “(...) **MISAEI GUTIERREZ MACIZO**, contra las Resoluciones (...)”;

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, “**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación**



adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el artículo IV de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; la Resolución Ejecutiva Regional No. 818-12-GRA/PRES que aprueba la Directiva General N° 009-12-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2016-GRA/GR del 26.01.16.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material consignado en el Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 034-2016-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 07 de marzo de 2016, respecto a los apellidos del recurrente donde **DICE: “(...) MISAEL MACIZO GUTIERREZ,** contra las Resoluciones (...)”, **DEBIENDO DECIR: “(...) MISAEL GUTIERREZ MACIZO,** contra las Resoluciones (...)”, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dgo. JORGE SALCEDO MARTINEZ
GERENTE REGIONAL